

Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

3. Violencia doméstica



Serie: **Facilitando la justicia en la comunidad**

3. Violencia Doméstica



345.025.53

P742v Poder Judicial. CONAMAJ.

Violencia doméstica / Poder Judicial. CONAMAJ — San José, C.R.:
Centro Gráfico S.A., 2016.

58 p. (Serie Facilitando la justicia en la comunidad, No. 3)

978-9968-792-63-9

1. Derecho penal 2. Violencia doméstica I. **TITULO**

Créditos

Contenido base

María Ester Brenes Villalobos. Jueza de Violencia Doméstica, Heredia.

Equipo consultor

Helga Arroyo Araya. Consultora.

Alberto Rojas Rojas. Consultor.

Olman Bolaños Vargas. Consultor. Diseño y Diagramación.

Colaboraron para la publicación

Sara Castillo Vargas. Conamaj

Nataly Salas Rodríguez. Conamaj

Ingrid Bermúdez Vindas. Conamaj

Aurelia Bolaños Castro. Conamaj

Ilustraciones:

Olman Bolaños Vargas

Agradecimientos

A las personas que revisaron el documento e hicieron valiosos aportes a su redacción: Ana Cecilia Cambroner Espinoza y Harold Alvarado Chaves del juzgado de violencia doméstica de Heredia.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia
(Conamaj)

Tel.: (506) 2295-3322. Fax.: (506) 2233-7776

Dirección electrónica: www.conamaj.go.cr

Advertencia: Este material está hecho sin fines de lucro y para el uso de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de justicia "POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA".

Presentación

El Poder Judicial de Costa Rica, consciente de las dificultades que tienen las personas que habitan en las zonas más alejadas del país para acceder a los servicios judiciales, puso a disposición de estas comunidades un servicio que facilita el acceso a justicia: el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales Luis Paulino Mora Mora. Gracias a la orientación y apoyo del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos ha sido posible implementar el servicio y llevarlo a diferentes comunidades del país.

Este Servicio fomenta la construcción de una sociedad más pacífica y empoderada en derechos, y busca que la población tenga la posibilidad de resolver sus conflictos de manera pacífica y amigable sin necesidad de trasladarse hasta los tribunales y que además cuenten con la información necesaria para hacer uso del sistema judicial cuando así lo requieran.

Con el fin de que la formación de estas personas sea efectiva y constante, la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj), ente designado por Corte Plena como responsable de la implementación del Servicio, creó la Serie: Facilitando la Justicia en la Comunidad. Esta serie está constituida de folletos informativos sobre los principales temas de consulta que reciben estas personas. Entre ellos destacan y se ha dado prioridad a: Contravenciones, Pensiones Alimentarias, Derecho Civil, Derecho Agrario, Violencia Doméstica, Derecho Laboral, Mediación Comunitaria y No discriminación; además incluye un documento con recomendaciones para impartir charlas comunitarias y otro con recomendaciones para la capacitación de las personas facilitadoras.

Esperamos que este insumo sea de utilidad tanto para las personas facilitadoras judiciales como para las juezas y los jueces responsables de capacitarles, y que el SNFJ contribuya a la construcción de la paz social en las comunidades.

Román Solís Zelaya

Magistrado Presidente de
Conamaj

Sara Castillo Vargas

Directora Ejecutiva de Conamaj

Contenido

Introducción.....	7
¿Qué es la violencia doméstica?.....	9
¿Cómo distinguir un caso de violencia doméstica?.....	17
La violencia doméstica y el parentesco.....	20
Otros casos importantes de violencia doméstica.....	24
La violencia contra las personas adultas mayores.....	24
La violencia contra las personas menores de edad.....	28
Los casos de mujeres que agreden a sus parejas.....	32
Violencia doméstica relacionada con personas con alguna discapacidad psicosocial	33
Las medidas de protección	39
¿Qué sucede cuando en el caso de violencia doméstica se está ante un delito?.....	51
Situaciones que se deben tener en cuenta cuando existe violencia doméstica.....	52

Introducción

Aunque **las personas facilitadoras judiciales no pueden realizar mediación en casos de violencia doméstica**, es importante que conozcan qué es y cómo se maneja este tipo de violencia en los juzgados. Así podrán asesorar y orientar a personas víctimas de violencia y colaborar con las organizaciones comunitarias que trabajan en la prevención de este problema social.

La violencia doméstica tiene consecuencias profundas y destructivas en las familias, las comunidades y en quienes la sufren personalmente. Produce daños físicos, un profundo dolor, impotencia y parálisis en las personas. En sus extremos, puede provocar la muerte de la persona agredida. La violencia doméstica rompe con lo esencial de los derechos humanos, porque maltrata y lesiona los aspectos fundamentales de la dignidad de las personas.

Por eso, la violencia doméstica no es un asunto privado de una pareja o de un grupo familiar. Todo lo contrario, es un problema público que debe interesar a toda la comunidad.

Para el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales, este es un tema de gran relevancia. Cuando una comunidad enfrenta unida este problema, protege la vida entera de las personas y colabora en el mejoramiento de las relaciones familiares.



¿Qué es la violencia doméstica?

El artículo 2 de la Ley contra la Violencia Doméstica la define como ***toda acción u omisión directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, [...] que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.***

Las acciones que más comúnmente se identifican como violencia en el hogar son las amenazas, los golpes, las ofensas, las malas palabras, las humillaciones o los abusos sexuales. Sin embargo, hay muchas otras conductas que se convierten en actos de agresión y se deben identificar para ponerles fin.

Existen varias clases de violencia doméstica. En la ley se establecen las siguientes:

- Psicológica
- Física
- Sexual
- Patrimonial

La violencia psicológica se manifiesta en actos como el control de los comportamientos, de las decisiones y de las creencias de una persona por otra; también entran en esta clasificación manipular, amenazar o encerrar a un familiar.

Algunos ejemplos de violencia psicológica son los siguientes:

Maritza sufría violencia psicológica de su antiguo novio; él se ponía muy enojado cuando ella usaba pantalones ajustados al cuerpo y le prohibía usarlos; él siempre buscaba controlar la forma en que ella se vestía. Por eso Maritza lo dejó.



Doña Zeneida obligaba a su hijo e hija a ir a su iglesia bajo amenaza de que si no lo hacían no los apoyaba económicamente en sus estudios.



El hermano mayor de Xinia la obligaba a servirle la comida, lavarle y plancharle la ropa. Como ella no quería hacerlo la trataba de inútil, inservible y vaga.



La violencia física se refiere a cualquier acción u omisión que pone en riesgo o daña el cuerpo de una persona, como por ejemplo: empujones, jalones de cabello, pellizcos, golpes, tirar objetos. Incluso, lanzar cosas cerca sin que lleguen a golpear al familiar, también es violencia física por la reacción que genera en el organismo, ya que el cerebro vive como reales la amenaza de un golpe; entonces, la persona se sobresalta, suda, el corazón late más rápido e incluso puede llegar a sufrir dolor de cabeza y náuseas.



Un caso de violencia física y también psicológica era lo que le sucedía a doña Mariana y a su bisnieto Manuel. Ella tenía 90 años y él 6. A ambos los dejaban encerrados todo el día en la casa, mientras la nieta de ella y madre del chiquito salía a trabajar; no les dejaba nada de comida y solo hasta la noche les llevaba algo para comer.



En este caso existe violencia psicológica por dejarlos encerrados y física por dejarlos sin alimentos.

La violencia sexual consiste en tocamientos, frases o acciones sexualizadas que incomodan u ofenden a una persona. También existe violencia sexual cuando se obliga a las personas a tener un contacto sexual no deseado o a participar en interacciones sexuales mediante el engaño, la manipulación o el uso de la fuerza.

Por ejemplo...

Jaime, el compañero de trabajo de Cecilia, es además su tío y viven en la misma casa. Él le pasa diciendo “piropos” para exaltar la belleza, pero en verdad son frases que a Cecilia le molestan.



¿Por qué te enojás,
mi amor... yo solo te
digo la verdad: Estás
"muy buena". Más
bien deberías estar
contenta de que te
traten así...

...y siguió insistiendo.



Cecilia entonces se puso muy brava y buscó a don Elías, el
facilitador judicial de su barrio

¿qué puedo
hacer yo en
ese caso?

Eso es violencia
sexual y usted
puede poner
una denuncia.



Entonces, cuando Jaime otra vez le vino con sus comenta-
rios, ella lo paró en seco...

¡Si sigue
hablándome de
esa manera lo
voy a acusar
de violencia
sexual!



...desde entonces el compañero no le volvió a hablar ni a
decirle nada.

Otro ejemplo de violencia sexual es el de Seidi, una niña de 10 años...

... su primo de 16 años la tenía amenazada de que si no se dejaba tocar por él, le pegaba con una regla y en verdad lo hacía.



La tenía completamente atemorizada;



Si me acusás, yo digo que me estás provocando y te van a castigar...

Por dicha ella venció el temor y le contó lo que le estaba pasando a su hermana mayor y a su mamá.



La violencia patrimonial está presente cuando alguien daña, echa a perder, quita, destruye pertenencias, documentos, bienes, derechos o recursos económicos de una persona.

El ejemplo más común es cuando un familiar arrebatata la pensión o el usufructo de una propiedad a una persona adulta mayor.



Otros ejemplos de este tipo de violencia patrimonial son los siguientes:

1.

A doña Amalia, su hija le quitó la tarjeta débito del banco y la obligó a darle la clave.



Ahora ella es la que retira la pensión de doña Amalia y usa el dinero como ella lo considera conveniente sin preguntarle a su mamá.



2.

Don Patricio cogió todos los discos o CDs de música rock que su hijo de 17 años había comprado y los quemó, porque según su opinión eso es música diabólica.



3.

Dora, en un ataque de celos, le arrebató el teléfono celular a su esposo y se lo tiró al caño, porque dijo que ahí habían mensajes de sus amigas y compañeras de trabajo que a ella no le parecían.



4.

Don Ramón obliga a sus dos hijas a que le den todo el dinero que reciben de las becas para estudiar en el colegio y usa ese dinero como a él le parece.



¿Cómo distinguir un caso de violencia doméstica?

La violencia doméstica es un problema de poder, en donde una persona de la familia utiliza actos violentos de agresión contra otra con menor poder, con el fin de someterla, controlarla y obligarla a hacer su voluntad.



La persona violenta usa su poder sobre sus parientes de manera destructiva y dañina.

Los actos violentos pueden ser cometidos por cualquier integrante de la familia contra otro familiar. Sin embargo, las estadísticas actuales permiten afirmar que la mayor violencia se da en las relaciones de pareja, de parte de hombres violentos hacia las mujeres. Tan grave son las consecuencias de esta violencia que en muchos países del mundo se considera un delito y por ese motivo, en Costa Rica se aprobó la **Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres**. Por eso, además de solicitar medidas de protección, la mujer agredida puede denunciar la agresión en el Ministerio Público o Fiscalía.

A continuación se presentan algunos ejemplos utilizados por el *Instituto de la Masculinidad (WEM)*, para explicar las principales características de las relaciones en las que hay presencia de violencia doméstica de hombres contra mujeres.

Me llamo Carlos. Soy taxista. Tengo 26 años. Estoy casado. Soy muy celoso. No me gusta que mi esposa salga sola porque pienso que me va a ser infiel. Me molesta que vaya a visitar a su mamá o que salga con sus amigas a tomar café. Mucho menos me gusta que se quede conversando con compañeras de trabajo.



Por eso la paso llamando todo el día por teléfono, y si no me contesta rápido, le grito y le pregunto con quién estaba. Además, me gusta revisar la ropa que anda puesta para que no ande "provocando" a los hombres. Mi esposa me dijo que se cansó de ese control mío y después del último problema que tuvimos en donde yo le grité porque estaba conversando con una amiga, me pidió que me fuera de la casa, y como yo no hice caso, me puso medidas de protección.

Soy Ricardo, tengo 35 años y trabajo como oficinista en un banco. A mí también me pusieron medidas de protección, porque soy muy violento en la casa.



Siempre he tenido mal carácter y no me gusta que me contradigan. En mi casa tiene que hacerse lo que yo diga; si la comida no está lista o la ropa en su lugar, yo pego gritos e insulto a todas las personas. A mi esposa la he tratado mal, le he dicho que no la quiero y que la voy a dejar, que ella no sirve para nada. La última vez la empujé muy fuerte porque no me obedeció y le pegué a nuestros hijos.

Soy Alfonso, tengo 20 años, estudio en la universidad. Tengo novia. La quiero mucho. El problema es que ella es muy independiente y no le gusta decirme para dónde va ni quienes la llaman por teléfono. Yo averigüé la clave de su celular y de su correo electrónico, y cada vez que puedo, reviso los mensajes y correos que recibe.



Ella no se había dado cuenta hasta la semana pasada, pues yo le reclamé por qué había un mensaje de un compañero de universidad en donde le decía que a qué horas se veían para hacer un trabajo.

De tan bravo que estaba hasta le despedacé el celular. Ella se molestó conmigo y terminó la relación. Me dijo además que nunca la volviera a buscar y que si lo hacía, me pondría medidas cautelares.



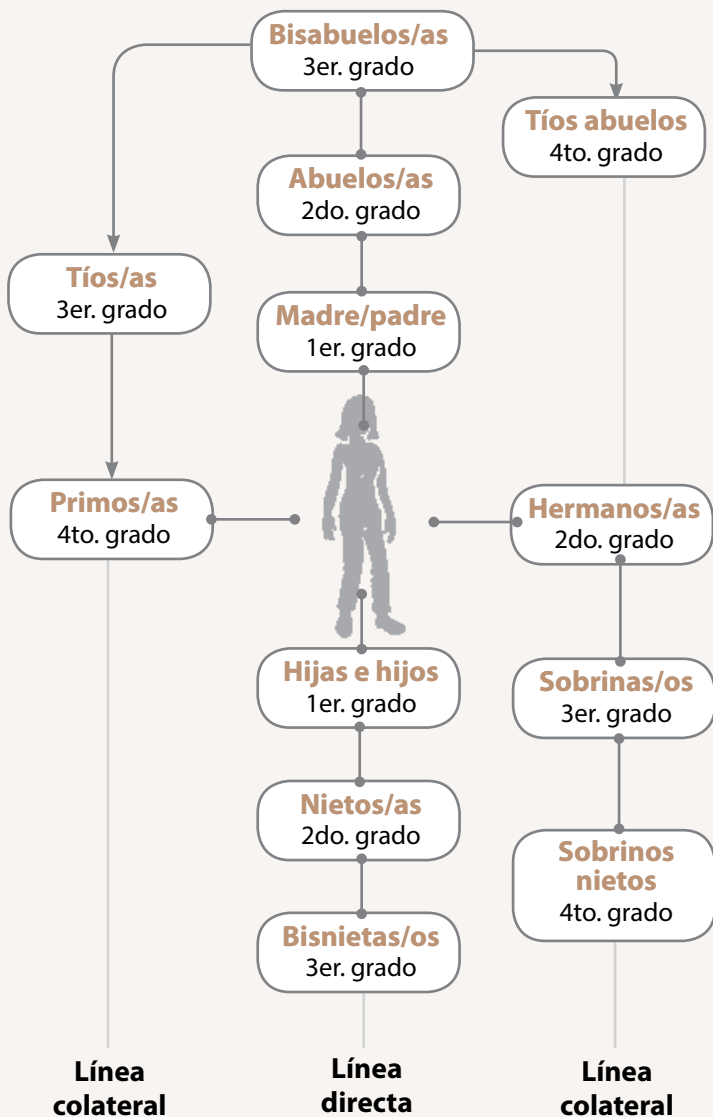
Estos casos tienen en común que se trata de hombres que erróneamente piensan que una mujer es su posesión y que por eso, pueden imponerles sus decisiones. Estas actitudes son una violación a los derechos humanos esenciales de las mujeres.

La violencia doméstica y el parentesco

Es necesario comprender el concepto de “parentesco” para establecer si se está ante un caso de violencia doméstica. Existe violencia doméstica cuando la violencia se presenta entre parientes, en las relaciones familiares hasta el “tercer grado de parentesco”. En principio, solo hasta ese grado los juzgados pueden otorgar medidas de protección.

El siguiente gráfico ayuda a entender cuáles son las relaciones de parentesco hasta el cuarto grado.

Gráfica de Parentesco



Sin embargo, si existen familiares de cuarto grado o más que vivan en la misma casa y se dan problemas de violencia con estos familiares, se pueden ampliar las opciones para pedir medidas de protección. Así lo permite la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Esta convención, en su artículo 2 habla de la familia o la “unidad doméstica”, es decir, pueden ser familiares cuyos integrantes van más allá de ese “tercer grado” y, si se dan hechos violentos con esas personas, válidamente se pueden pedir medidas contra quien ejerza la violencia en esa casa.

Los siguientes ejemplos pueden ayudar para entender mejor la relación del parentesco con la violencia doméstica:

El caso	Grado de parentesco	Calificación
A la bisabuela de 94 años no se le proporciona en la casa los cuidados básicos de alimentación que necesita.	Una bisabuela está en una relación de parentesco de tercer grado.	Este es un caso de violencia física que califica dentro de la violencia doméstica porque ocurre dentro de la casa de una familia.
En la casa vive una familia muy grande; uno de los tíos abusa de uno de sus sobrinos y le quita siempre el dinero que le dan para la escuela, para comprar cigarros y licor.	Un tío se ubica una relación de parentesco de tercer grado.	Este es un caso de violencia patrimonial que califica como violencia doméstica, porque ocurre dentro de la casa donde viven el tío y el sobrino.
El hermano de 18 años abusa de su hermanita de 12 con tocamientos sexualizados, cuando todas las personas duermen en la casa.	Un hermano se ubica en una relación de parentesco de segundo grado.	Este es un caso de violencia sexual que califica dentro de la violencia doméstica porque ocurre en la casa donde viven el hermano y la hermana.
La madre realiza tratos humillantes a su hija adolescente, le dice que es una cualquiera, una vagabunda que no sirve para nada.	Una hija está dentro de una relación de parentesco de primer grado.	Este es un caso de violencia psicológica que califica como violencia doméstica porque ocurre en una casa entre la madre y la hija.

El caso	Grado de parentesco	Calificación
Un primo de 18 años que vive en otra casa, pasa agrediendo a su primo menor de 13 años.	Un primo se ubica en una relación de parentesco de cuarto grado.	Este caso no califica como violencia doméstica porque es una relación de parentesco de cuarto grado de una persona que vive en otra casa. Este tipo de agresión hay que tratarlo en otro tipo de juzgado y no en el de violencia doméstica.
Un primo que vive en la misma casa de su prima, la pasa ofendiendo con palabras y frases vulgares y humillantes.	Un primo se ubica en una relación de parentesco de cuarto grado.	Aunque existe una relación de parentesco de cuarto grado, el primo y la prima viven en la misma casa. Aquí se da un caso de violencia psicológica que califica como violencia doméstica porque el primo y la prima viven en la misma vivienda.
El esposo le quita a su esposa el dinero que ella gana.	La relación de esposo y esposa es una relación de parentesco de primer grado.	Este es un caso de violencia patrimonial que califica como violencia doméstica porque ocurre entre personas casadas que viven en la misma casa.
El papá está divorciado de la mamá hace tres años y vive en otra casa. Sin embargo, él se presenta en la casa de su exesposa y castiga físicamente a sus hijos y les deja moretes en su cuerpo.	Un papá está en una relación de parentesco de primer grado con su hijo o hija.	Este es un caso de violencia física que califica como violencia doméstica, aunque el padre viva en otra casa.

Otros casos importantes de violencia doméstica

La violencia contra las personas adultas mayores

Nuestra cultura está generando situaciones de violencia contra las personas adultas mayores, quienes cada vez tienen vidas más largas y presentan enfermedades muy delicadas, como el alzhéimer, discapacidades físicas u otras usuales en la vejez.



Estas personas, en muchos casos son menospreciadas, aisladas e incomprendidas por sus familiares. Esta situación también se puede repetir en centros de cuidado. En estos contextos hay mucha violencia por omisión, cuando no se les da a los ancianos y las ancianas la atención que requieren. También son víctimas de agresión física y en muchos casos de agresión patrimonial.

Cuando existe violencia contra esta población no se exige el requisito del parentesco. Aunque no sean familiares, igual se pueden solicitar medidas de protección. Esta es una excepción prevista en la Ley para la Atención Integral de la Persona Adulta Mayor (artículos 57 al 62) y su Reglamento.

El Sector Salud del Estado tiene el liderazgo para denunciar los daños contra las personas adultas mayores; precisamente una de las responsabilidades de este sector es velar por la salud integral de la población mayor de 65 años. Pero esto no exime a familiares o vecinos de actuar responsablemente cuando conocen que personas adultas mayores están siendo agredidas o descuidadas.

También es importante hacer campañas de prevención para que las familias puedan aprender los cuidados especiales que requieren estas personas. Organizaciones comunitarias e iglesias, en coordinación con el sector salud, pueden realizar capacitaciones y talleres para informar y preparar a las familias, a fin de que presten los cuidados que necesita este sector poblacional.



La situación de esta población es tan urgente de atender que la Organización de Estados Americanos, el 15 de junio del 2015, aprobó la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En ella se refuerza el deber del Estado y la sociedad de brindarles apoyo y protección preferencial (Artículo 11 del Reglamento de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor).

Un ejemplo de violencia contra personas adultas mayores se dio en una comunidad en donde una señora cuidaba una pareja de mayores de 80 años.

Esta pareja no tenía hijos ni hijas pero sí una finca de 30 hectáreas. Por limitaciones en su salud no podían atenderse por sí mismos. La señora que los cuidaba estaba más interesada en la finca que en el bienestar de la pareja.



Los cuidados que les daba eran muy deficientes. Los tenía en una vieja bodega abandonada en el patio de la casa; la bodega no tenía piso y era muy húmeda.



...estaban muy mal alimentados, casi siempre se alimentaban solo de café, pan y arroz y sus enfermedades no se atendían de forma adecuada y también se descuidaba su aseo personal.



En una visita rutinaria del personal del EBAIS, unas vecinas que se daban cuenta de la situación hablaron con los dos muchachos y les contaron lo que sucedía.



Ellos nunca se dieron cuenta de esos hechos porque no sabían que al fondo de esa propiedad vivían dos personas mayores. Entonces los técnicos hicieron los contactos necesarios para hacer una denuncia en el juzgado.



El juzgado de violencia doméstica acogió esa denuncia porque, aunque ahí no existía ninguna relación de parentesco, esta relación no es necesaria cuando se trata de personas mayores de 65 años que están siendo violentadas.

El juzgado dictó medidas de protección para detener la agresión y que se iniciara la coordinación para mejorar las condiciones de vida de la pareja.



La violencia contra las personas menores de edad

Otro tipo de agresión que se denuncia en muchos despachos judiciales es la que ocurre por parte de mamás o papás en contra de sus hijos e hijas menores de edad. Esta situación ocurre cuando aplican castigos físicos, tratos humillantes y ofenden con palabras irrespetuosas y groseras. También se habla de este tipo de violencia cuando ocurre entre hermanos y hermanas, o de abuelos y abuelas en contra de sus nietas y nietos menores de edad.

Además, en este sector de población se dan muchos casos de agresiones de tipo sexual, consistentes en abusos o tocamientos. Los centros educativos y el sector salud tienen el deber legal de denunciar este tipo de violencia en contra de niñas y niños. Pero este hecho no exime de responsabilidad a familiares, vecinos y vecinas si conocen casos de violencia sexual en contra de la niñez o la adolescencia.

En este tema se deben hacer esfuerzos para que las familias aprendan formas alternativas de criar a sus hijas e hijos con afecto, cuidado y respeto sin usar violencia ni castigo físico. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) creó la Academia de Crianza, que brinda charlas y talleres para que las familias puedan mejorar las relaciones entre padres, madres, hijos e hijas menores de edad.



Es necesario tener en cuenta que las oficinas regionales del PANI pueden atender los casos leves de agresión de personas menores de edad. En la medida de lo posible, con niñas y niños es recomendable evitar que el conflicto llegue a los tribunales, a menos que sean por situaciones graves (Artículos 129 al 140 del Código de la Niñez y la Adolescencia).

En casos graves, cuando existen delitos como por ejemplo, abuso sexual o heridas graves, es necesario acudir al Ministerio Público y también al Juzgado contra la Violencia Doméstica, ya que ambos procesos judiciales se complementan (Artículo 134 del Código de Niñez y Adolescencia).

Un ejemplo de este tipo de violencia es el siguiente:

Moisés tenía una faja colgada en la pared de la sala; él decía que era una advertencia de disciplina que él cumplía fielmente cuando uno de sus hijos le desobedecía.



Cuando Moisés sentía que había un irrespeto o desobediencia les daba un fajazo por cada año que tuviera su hijo; si tenía siete años, siete fajazos; si tenía 10 años de edad, 10 fajazos; les pegaba en las piernas y de una manera muy, muy fuerte; él decía que era por el bien de ellos, para educarlos como se debía.



Sus hijos quedaban con moretes y casi no podían caminar después del castigo. A su esposa Roxana le dolía en el alma cuando él los castigaba; era como una tortura, pero a ella le daba miedo decirle a su esposo que eso era violencia física disfrazada de "disciplina y educación".



Un día Roxana no aguantó más...



Yo soy el jefe de esta casa y usted también tiene que obedecerme.

Ese día ahí quedó la discusión.

Yo castigo a mis hijos por el bien de ellos y que algún día me lo van a agradecer.

La siguiente vez que Moisés iba a castigar a un hijo, Roxana se metió entre el muchacho y su esposo...

Si usted me pega a mí es violencia, usted no puede hacer lo que quiera y ya no puede pegarle más a sus hijos de la manera en que lo hace; si lo hace otra vez más lo acuso de violencia doméstica, hay otras formas de educar a los hijos, como lo hemos estado aprendiendo en el CEN CINAI. Usted me conoce y usted sabe que yo hago lo que digo.

Usted tiene que venir conmigo a las charlas que dan en el CEN CINAI sobre cómo criar a los hijos y las hijas



Por primera vez Moisés pensó que "quizá" en eso estaba equivocado.



Los casos de mujeres que agreden a sus parejas

También, se están presentando algunos casos de mujeres que agreden a sus exparejas.

Por ejemplo, tras el enojo de que su expareja no paga la pensión alimentaria o no visita a su hijo y su hija, una mujer se descontrola y con mucha ira se dirige al lugar de trabajo del padre; ahí hace un escándalo y lo ofende para ponerlo en evidencia ante sus jefaturas, compañeros y compañeras.



En este caso, el padre ofendido puede solicitar medidas de protección para prevenir otras situaciones similares.

Es importante tener en cuenta que tanto mujeres como hombres podemos ser víctimas de agresión y que un hombre puede solicitar medidas de protección contra una mujer, si ella realiza conductas tendientes a hacerle daño psicológico o físico. Es necesario tener siempre presente que nada justifica la violencia contra ninguna persona.

Violencia doméstica relacionada con personas con alguna discapacidad psicosocial

Es usual que las personas que padecen alguna discapacidad psicosocial –antes llamadas erróneamente enfermedades mentales-, sean denunciadas como agresoras, o bien, que ellas pidan medidas de protección a su favor. En estos casos, las normas internacionales de derechos humanos dictan que las personas con estas características deben ser atendidas de igual forma que las demás. No es válido que se les excluya de una atención adecuada. Más bien, se les debe escuchar en igualdad de derechos como al resto de la población.

Por ejemplo, Roque es un joven de 14 años con síndrome de down (lo que antes se le llamaba erróneamente mongolismo). Dos primos que viven en su casa, uno de 18 años y otro de 19, lo pasan tratando mal, diciéndole tonto, mongolo y haciéndole bromas muy pesadas.



Roque se siente muy triste, enojado y llora cuando los primos lo tratan de esa manera. Cuando los primos lo ven llorar lo molestan más y le dicen frases machistas...



El papá de Roque habló con la mamá de los muchachos, que es su hermana, pero ella dijo que ellos estaban grandes y que ella no podía hacer nada.



El papá de Roque habló de buena manera con los muchachos y más bien lo trataron mal a él también...



Si hubiera tenido el dinero suficiente se habría ido a otra casa, pero estaba en una situación muy difícil y no podía irse de ahí...

Así es que con la paciencia agotada y sin tener otra alternativa se fue a hablar de su situación con un amigo...



Ya desesperado, fue y puso la denuncia. Esta fue recibida y la jueza inmediatamente solicitó la valoración de la situación por parte del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial.



La jueza escuchó la versión de los hechos de palabras del mismo Roque y otorgó medidas básicas de protección a su favor, para que los primos no continúen en esa actitud.



Los primos solicitaron la comparecencia al juzgado, para ser escuchados junto con sus testigos. Sobre esa base, la jueza explicó a esos muchachos qué es la violencia doméstica; que lo que ellos estaban haciendo es violencia psicológica y ordenó que las medidas de protección se mantuvieran por un año.



Cuando una persona con alguna discapacidad psicosocial es la presunta agresora y se pone la denuncia, el juzgado debe comprobar mediante la valoración psicológica, que esa persona tiene la capacidad para entender lo que está pasando y de qué se le acusa, que comprende los pasos de un proceso judicial y que puede cumplir con plena conciencia las acciones que establezca el juzgado. Para eso, tiene que tener la opinión calificada de un o una profesional en psicología. Pero en todo momento, esta persona debe tratársele con toda consideración y respeto como a cualquier otro u otra habitante del país.

Por ejemplo, Henry tiene 30 años y presenta una discapacidad piscosocial llamada esquizofrenia debidamente comprobada por profesionales en psiquiatría; él no sabe distinguir entre la realidad y las fantasías que tiene en su mente y tiene un expediente en el Hospital Psiquiátrico. Sin embargo, es una persona muy inteligente.



En un juzgado, su abuela, doña Esmeralda puso una denuncia de violencia física en contra de él...

...entonces él agredió físicamente a mi marido, que apenas se pudo defender de los golpes...



Cuando Henry es citado, se corrobora que entiende perfectamente el proceso judicial, así como las medidas que se le impusieron al finalizar el proceso.



...pero por qué usted no entiende que mi abuelo es un espía de una organización que quiere destruir a mi familia, aún con las pruebas que le he dicho.



La jueza se da cuenta que está ante un caso difícil...



...y pide el apoyo de una profesional de psicología del Poder Judicial, para determinar qué es lo que procede hacer.

Por un lado, está plenamente consciente que debe tratar a Henry como a una persona con plenos derechos...



...y por otro, debe proteger al abuelo de cualquier agresión de su nieto.



Las medidas de protección

La Ley contra la Violencia Doméstica, en su artículo 1, párrafo 1, otorga medidas de protección cuando los derechos y la vida de una persona están en peligro por actos de violencia al interior de una familia.

Una medida de protección es una acción que auxilia a la persona que está siendo agredida para garantizar su seguridad.



La Ley establece que aunque el familiar violento no viva en la casa, siempre existe la posibilidad de pedir ayuda y recibir medidas de protección cuando exista agresión.

Ejemplos de medidas de protección:

Medidas de protección relacionadas con la persona agresora:

- El decomiso de las armas que posea la persona que agrede.
- Prohibir molestar o amenazar a cualquier integrante del grupo familiar.
- Prohibir presentarse a la casa, lugar de trabajo o estudio de la persona agredida.
- Prohibir mantener armas en la casa para asustar, amenazar o dañar a sus parientes.
- Orden de abandono de la casa donde vive la familia y si se resiste, se acude a la Fuerza Pública.
- Orden de no obstaculizar la guarda, crianza y educación de hijos e hijas menores.
- Orden de reparar con dinero en efectivo los daños ocasionados a la persona agredida o los bienes que son necesarios para su vida normal.
- Interrupción de la guarda, crianza y educación de los hijos e hijas menores de edad.
- Interrupción de las visitas a hijos e hijas, en caso de agresión sexual a menores de edad.
- Cuando la persona agresora es la que cuida a la persona agredida y esta persona es menor de edad o no puede valerse por sí misma, se traslada el cuidado y la crianza a otra persona más apta para esta función.
- Obligación de aportar una pensión alimentaria provisional.
- Retención preventiva de bienes por plazo no mayor de tres meses.

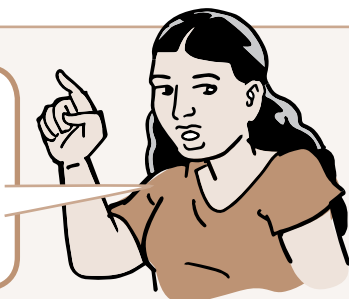
Las medidas de protección relacionados con la persona agredida son:

- Autorizarle a la víctima otro lugar donde pueda vivir por un tiempo para su protección.
- Otorgamiento del uso exclusivo de los muebles y los electrodomésticos de la casa por un tiempo determinado.
- Orden a la policía del lugar para que proteja y auxilie a la persona agredida de cualquier acción violenta en su contra por parte del agresor.

Las medidas de protección en relación con la situación son:

- Orden de registro de la casa por parte de las autoridades de acuerdo con el Código Penal.
- Inventario de los bienes de la familia y de los bienes necesarios para respaldar la obligación de una pensión alimentaria a favor de la persona agredida y de las personas que dependen de ella.

Estas medidas pueden ser solicitadas por cualquier persona agredida mayor de 12 años que se encuentre en condiciones de pedir las.



Si la persona víctima de agresión no las puede pedir por sí misma, también pueden ser solicitadas por su representante legal, el Patronato Nacional de la Infancia, una autoridad de policía o una persona mayor de edad. También por instituciones públicas o privadas que lleven a cabo programas de protección de derechos humanos y la familia.

¿Cómo es el proceso de medidas de protección?

El proceso judicial puede iniciar por solicitud oral o escrita de la persona agredida. También, a partir de un informe policial, del sector salud o de cualquier otra organización que trabaje en la protección de los derechos humanos. Cuando se trata de personas menores de edad, puede iniciar a partir de un informe del centro educativo en que estudia.

Si la petición se hace escrita, debe ser presentada por la misma persona que la pide, de lo contrario es como si no se presentara nada en el juzgado. Sin embargo, si la petición escrita va también firmada o autenticada por un abogado o una abogada, no es necesario que esté presente la persona solicitante.



En muchas ocasiones ocurre que una persona que está recibiendo agresión no se encuentre en condiciones de pedir ayuda. En ese caso, el artículo 7 de la Ley contra la Violencia Doméstica, permite que otra persona pueda solicitar las medidas de protección.

En la solicitud se deben presentar los siguientes aspectos:

- Datos personales de la persona agredida.
- Explicación detallada de lo sucedido, en las fechas y lugares en que ocurrió.
- Todas las pruebas que se tengan, como testigos, documentos, fotografías o mensajes de texto.
- Nombres de personas que conocen lo ocurrido.
- Datos del lugar donde se recibió atención médica y si en ese lugar se sacaron fotos, aportarlas como prueba.
- Identificación de la persona agresora y la dirección dónde se le puede notificar las medidas que tiene que cumplir.

Luego de recibida la solicitud, el juzgado analiza el caso y si procede, dicta las medidas de protección que son entregadas de forma inmediata.

Todo el trámite de solicitud, valoración y entrega de las medidas puede tardar entre cuarenta y cinco minutos y una hora.

Si el caso no reúne todos los requisitos, puede ser rechazado. El rechazo de la solicitud puede suceder por varias razones; por ejemplo:

- Las personas no son familiares en los términos que dice la ley.
- El conflicto no está caracterizado por los tipos de agresión psicológica, física, sexual o patrimonial.
- El caso no presenta ningún tipo de agresión o violencia y se trata más bien de un desacuerdo por diferentes causas, como por ejemplo, el incumplimiento del pago de la pensión alimentaria o del régimen de visitas, ahora llamado de interrelación familiar.

Algunos ejemplos de situaciones que no se pueden calificar de violencia doméstica son los siguientes:

1.

Daniel está muy celoso y dolido de su esposa porque cree que lo está traicionando con otro hombre.



Entonces la acusa de violencia psicológica ante el juzgado por el dolor que le está causando.



El juzgado rechaza la denuncia porque el dolor de Daniel es producido por sus celos y no por ningún tipo de violencia.



2.

María José es acosada sexualmente por un primo segundo que vive en otra casa en un barrio que queda a un kilómetro de distancia.



Ella lo acusa de violencia doméstica porque es un primo segundo.



Lo lamentamos mucho, pero, no podemos aceptar su caso...



El juzgado de violencia doméstica no acepta el caso y le recomienda que lo lleve al juzgado que corresponde. Aunque existe violencia y un delito, el agresor es un pariente lejano que no vive en la misma casa, por eso debe ir a otro juzgado a poner la denuncia.

3.

El primo de José que vive en otro lugar, le obliga a darle a él, la mitad del monto de la herencia que José recibió de su tía.



José acusa a su primo en el juzgado de violencia doméstica de violencia patrimonial.



El caso no es de nuestra competencia porque es un pariente de cuarto grado que, además, vive en otra casa.

También le informa a qué juzgado debe trasladar la denuncia.

Si la persona no queda conforme con la respuesta judicial, puede apelar dentro de los tres días posteriores a la notificación. **Cuando se otorgan medidas, esa resolución no tiene apelación.**



El proceso de medidas de protección

Si a la jueza o al juez le quedan dudas sobre la dinámica familiar que se presenta en el caso, puede ordenar una valoración al Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial para obtener una mejor idea de lo que ocurre.

En otros casos, el juzgado puede necesitar una valoración psicológica. Esto sucede cuando detecta que alguna de las partes puede tener comprometidas sus capacidades de juicio, voluntad o conocimiento porque presenta una discapacidad psicosocial. Si este es el caso, la persona puede necesitar apoyo para enfrentar el proceso judicial, ya sea como solicitante de medidas de protección o bien, como persona obligada a cumplirlas.



Luego de que el juzgado dicta las medidas, comunica lo ordenado a quien debe cumplirlas, mediante una comunicación que lleva la policía a la persona agresora. En esta comunicación se le informan las medidas de protección que tiene que cumplir obligatoriamente la persona, porque si no, estaría cometiendo un delito y puede ser encarcelada.

Como se vio atrás, la ley establece una serie de medidas de protección. La más drástica es la salida del hogar por parte de la

persona que agrede. La más básica es que se detengan los actos de violencia. La más común es que la policía acuda a auxiliar a la persona agredida en el momento en que está ocurriendo la agresión.

En estos casos es obligación de la policía :

- Ayudar a las personas agredidas, aún dentro del domicilio.
- Detener a las personas agresoras y ponerlas a la orden de la autoridad judicial.
- Escribir un acta de los hechos ocurridos con información de personas familiares y vecinas presentes.
- Decomisar armas y objetos utilizados para amenazar y agredir, y ponerlos a la orden de la autoridad judicial.
- Testificar en un posible proceso.

Es importante recordar que el juzgado también puede ordenar otras medidas como las siguientes:

- Autorizar a la persona agredida a vivir en un lugar diferente.
- La suspensión de la custodia de los hijos e hijas o del régimen de visitas de la persona agresora.
- La devolución de instrumentos de trabajo, estudio o de artículos personales.
- La fijación de una cuota alimentaria.
- La prohibición a la persona agresora de ingresar a la vivienda, al lugar de trabajo o estudio de la persona agredida, incluso no acercarse a esos lugares a una determinada distancia.
- La prohibición del uso de armas y hasta el decomiso de éstas.

En el artículo 3 de la Ley contra la Violencia Doméstica se regula todo lo relativo a las medidas de protección; sin embargo, la persona juzgadora puede ordenar otras medidas distintas a las que establece la ley, si el caso lo amerita. A esas medidas se les conoce como medidas atípicas pues no están descritas por la ley.

Después de las medidas de protección provisionales ¿qué pasa?

Una vez que el juzgado ha otorgado las medidas de protección y que la persona obligada ha sido notificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley contra la Violencia Doméstica, pueden pasar dos cosas:

- 1. Que la persona obligada a cumplir las medidas esté de acuerdo y acepte cumplirlas.** Esto implica que las medidas se mantengan por un año de forma automática.
- 2. Que la persona obligada a cumplir las medidas no esté de acuerdo con ellas.** En ese caso, una vez que reciba la notificación, debe solicitar una audiencia ante el juzgado dentro de los siguientes cinco días hábiles. En esa audiencia, la persona debe aportar las pruebas de que no ha cometido ninguna agresión o violencia.

En el segundo caso, ambas partes son citadas al juzgado. Es importante que lleguen puntualmente y ojalá, antes de la hora establecida. Deben llevar testigos y documentos para probar su punto de vista. Por ejemplo:

- Imprimir cualquier mensaje de texto o correo que consideren que respaldan su versión de lo ocurrido.
- Llevar personas que estuvieron presentes al momento de los hechos que motivaron pedir las medidas.
- Aportar el dictamen médico de atención recibida por las agresiones físicas; si a la hora de la revisión médica se sacaron fotografías, hay que llevarlas también.

La persona agredida tiene derecho a declarar sin la presencia de la persona que la agredió. Este es un derecho que se puede pedir al juez o a la jueza antes de que inicie la declaración.

Es importante tener en cuenta que en casos en los que existe violencia doméstica, no es permitido conciliar ni ponerse de acuerdo sobre la necesidad o no de las medidas de protección. Esto le corresponde exclusivamente al juzgado (Circular 135-2014 emitida por el Consejo Superior del Poder Judicial).



Una vez que se realiza la comparecencia, el juez o la jueza establecen la sentencia. Esta puede ser impuesta el mismo día, pero si el caso es complejo, puede ser establecida en fecha posterior.

La persona que no quede conforme, tiene derecho de apelar la sentencia ante el tribunal de familia correspondiente. Entonces, este Tribunal es quien decide de forma definitiva. La apelación tiene que presentarse a más tardar el tercer día después de la última notificación. Si la persona que hizo la denuncia y la persona acusada no indicaron en el juzgado el lugar donde les pueden entregar las notificaciones o un correo electrónico o número de fax, la sentencia queda notificada automáticamente 24 horas después de impuesta y a partir de ese momento, corre el plazo de los tres días para hacer la apelación.

Luego de la sentencia ¿ya termina el proceso judicial?

Con la sentencia no se termina el proceso, todo lo contrario, empieza una etapa de seguimiento de las medidas de protección.

Durante las medidas de protección la víctima de violencia, con el apoyo y orientación del juzgado, cuenta con un tiempo para realizar actividades muy importantes como las siguientes:

- Buscar ayuda de otras personas, organizaciones o instituciones.
- Mejorar sus redes familiares y comunitarias de apoyo.
- Desarrollar un plan de seguridad.
- Aprender cómo poner fin a la violencia en su vida.
- Incorporarse en grupos que le permitan aprender cómo no recaer en situaciones de violencia.

La Ley contra la Violencia Doméstica prevé en el artículo 17 que se puedan dar audiencias de seguimiento en los mismos juzgados. Generalmente se dan de una a tres audiencias para cada caso. Otras acciones de seguimiento son: citas en el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial o en las Oficinas de Igualdad, Equidad y Género de las Municipalidades. También se sugiere que la persona violentada se incorpore en grupos de apoyo en el sector salud o en el PANI. Por ejemplo, la madre agredida puede asistir a la Academia de Crianza, en donde se brinda capacitación sobre cómo criar a sus hijos e hijas sin violencia.

Por lo general, las medidas de protección se mantienen por un año, sin posibilidad de extenderlas por más tiempo.

Si el caso no es muy complejo, las medidas de protección pueden ser por menos tiempo.

¿Qué sucede cuando en el caso de violencia doméstica se está ante un delito?

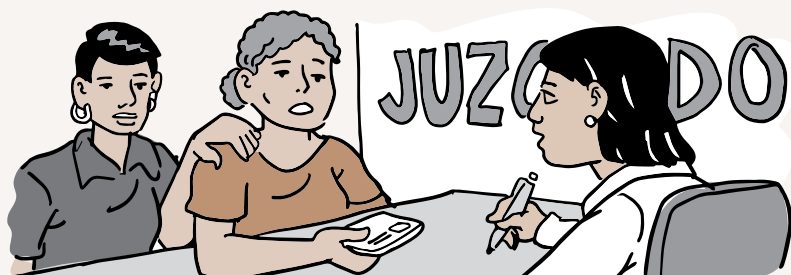
Cuando en un caso de violencia doméstica se presentan hechos muy graves y se cometen agresiones que son delitos como herir con un arma, golpear e incapacitar a una persona por más de 5 días o delitos sexuales como tocar las partes íntimas a alguien o una violación, es obligatoria también la intervención del Ministerio Público y de un juzgado penal. Entonces es necesario indicarle a la víctima de violencia, que puede hacer una denuncia en la fiscalía correspondiente o bien, el mismo juzgado de violencia doméstica puede dar aviso de los hechos a la oficina judicial respectiva. Cuando el juzgado de violencia doméstica hace este trámite, se llama a la persona violentada para ratificar si ella desea o no mantener la denuncia penal. Los dos procesos, es decir, el penal y el de violencia doméstica, son independientes.



Situaciones que se deben tener en cuenta cuando existe violencia doméstica

Recordar en los procesos judiciales

Aunque las personas interesadas no tengan los documentos de identidad o los tengan vencidos el juzgado y el Poder Judicial les debe brindar atención. En este caso la persona violentada puede comprobar su identidad por medio de testigos o utilizando otros documentos, aunque estos estén vencidos. Por ejemplo, la persona puede utilizar el pasaporte, un carné de salud o su acta de nacimiento. Si por la urgencia no se dispone de nada, aún así la persona será atendida.



Todas las personas tenemos iguales derechos y no es válido hacer ninguna distinción por razones de género, clase social, religión, nacionalidad, origen étnico, edad u orientación sexual. El Estado debe proporcionarle medidas de protección a toda persona que sufre violencia doméstica. Además esa persona tiene el derecho a:

- Establecer la denuncia respectiva ante el Ministerio Público.
- Que se le explique el proceso a seguir y los derechos con que cuenta en este caso.
- Que le den explicaciones de manera comprensible y clara.

Las personas en condición especial, por ejemplo, personas menores de edad o personas con discapacidad psicosocial, tienen derecho a estar acompañadas de una persona de su confianza en todas las etapas del proceso.

En las comparecencias ante las funcionarias o funcionarios judiciales es necesario estar lo más tranquila o tranquilo posible, hablar despacio y claro, y siempre, señalar y describir con el mayor detalle:

- Los hechos concretos de violencia.
- Las personas que los provocaron.
- Las personas que los sufrieron.
- Los lugares y las horas en que ocurrieron.

Siempre será de muchísima utilidad presentar testigos.

Es importante que la persona violentada o agredida comprenda que cuando acude a una instancia judicial, se le harán preguntas indispensables para comprender lo que está ocurriendo; es importante responder con el mayor detalle posible.

La persona denunciada también tiene derecho a ser escuchada; a ella también las personas funcionarias judiciales le harán preguntas para aclarar los hechos ocurridos.

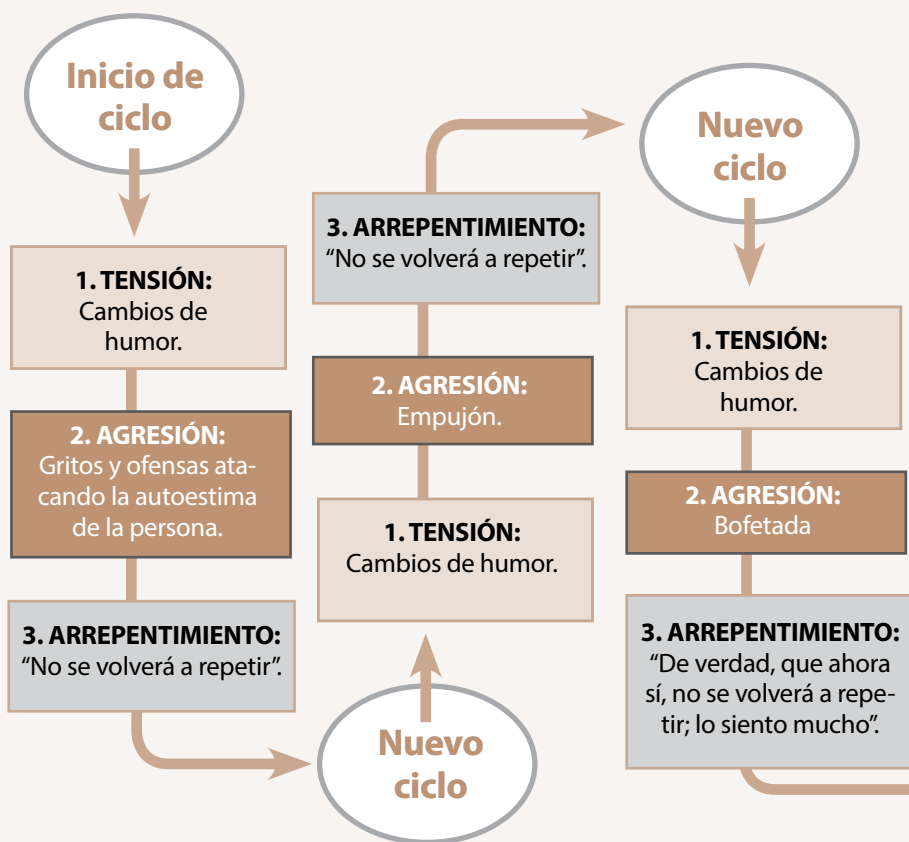
Ante una llamada sobre un posible caso de violencia doméstica, la policía tiene el deber de brindar auxilio en el menor tiempo posible.

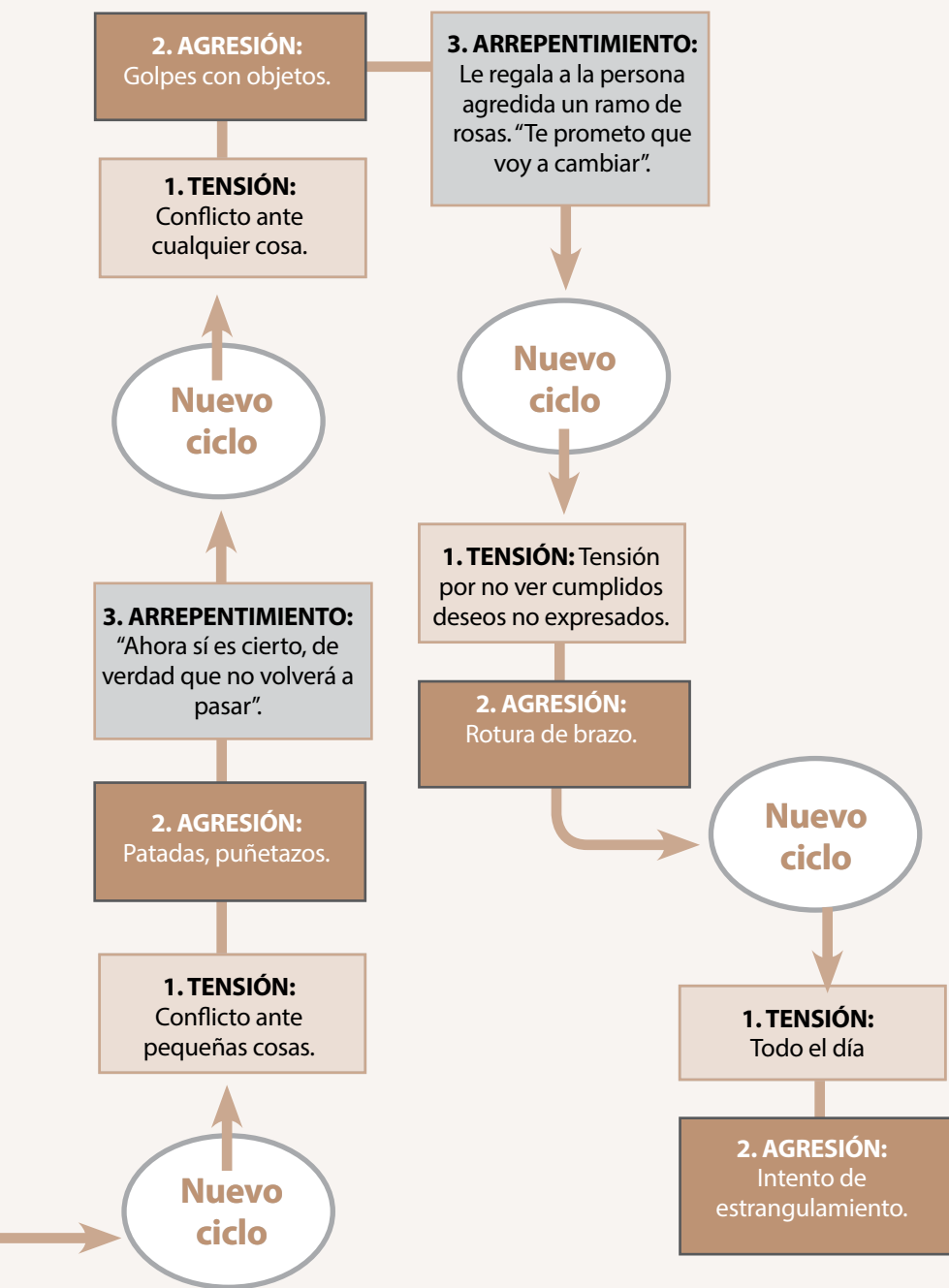
Cuando existe agresión, la policía puede entrar a una casa a proteger a las personas que están siendo agredidas, con o sin orden judicial.



Recordar en la comunidad

La violencia doméstica se manifiesta de manera repetida, en episodios cada vez más agresivos, inicia con acciones leves que luego se van agravando y cada vez son más peligrosas para la persona que sufre la violencia. Entre cada episodio la persona agresora se arrepiente y promete que la violencia no va a volver a suceder más. Por esa razón se pueden presentar situaciones engañosas, en donde todos creen que la persona agresora está arrepentida y no repetirá las agresiones, pero los episodios violentos se repiten y cada vez son más alarmantes, como se puede observar en el siguiente ejemplo del ciclo de la violencia:





Una de las razones por las que se reproduce la violencia doméstica en las comunidades es que permanece en secreto, entre las cuatro paredes de las casas. Nadie se da cuenta de lo que pasa; la persona agredida sufre la agresión en silencio y soledad, o bien algunas personas cercanas sí saben, pero se callan.

Si queremos acabar con la violencia doméstica...



El primer paso es hacerla pública; es necesario romper el silencio de la situación de agresión. Así se inicia el camino para salvar a la persona violentada del círculo de la violencia en que se encuentra.



Un segundo paso básico es la solidaridad familiar y comunal. Familiares, vecinos y vecinas deben colaborar para poner alto a la violencia y salvar a la persona agredida. En estos casos el acompañamiento es fundamental. Si en las comunidades existen redes de apoyo hay que integrar a las personas violentadas a estas redes.



Un tercer paso es establecer planes de seguridad para que el apoyo sea efectivo. No basta con las medidas de protección y con las denuncias. Hay que definir acciones para la protección

de las personas agredidas. Ante situaciones de peligro, es importante planificar con anterioridad:

- Qué medidas de apoyo y protección se le dan a la persona.
- Qué personas de la comunidad y la familia acuden a acompañar a la persona y ayudan en su protección cuando el peligro está cerca.
- A qué lugar seguro puede acudir la persona agredida mientras pasa el peligro y quiénes la llevarán a ese lugar.
- Quién llama a la policía.
- Qué acciones realiza la persona para recuperar un estado emocional equilibrado.
- Qué instituciones y organizaciones pueden apoyarla.

Es importante que siempre sean varias personas las que prestan ayuda.



En todas las comunidades debe existir una red local de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar. Así lo establece el artículo 13 de la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. Es importante mantenerse en contacto con las personas que integran esta red y unirse a ellas. Este hecho ayuda a realizar un tratamiento eficiente de los casos y además, posibilita que la persona agredida participe en las actividades de prevención de la violencia.

Finalmente, es muy importante que las personas facilitadoras judiciales comprueben si en sus comunidades operan los **Comités Locales de Atención Inmediata y el Seguimiento (CLAIS)** de casos de alto riesgo por violencia contra las mujeres. Estos comités están conformados por el Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres.

Como puede concluirse, la violencia intrafamiliar es un fenómeno muy complejo que requiere el trabajo comprometido y constante de personas, instituciones y organizaciones que son llamadas a prevenir y atender este problema. Realizar este trabajo en equipo garantiza un mejor abordaje.

Recuerde que cuando existe violencia doméstica no es posible realizar una mediación.





Organización de los
Estados Americanos
Mas derechos para más gente



Reino de los Países Bajos